



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sanciona con fuerza de

L E Y

TITULO I

DE LA POLITICA SANITARIA TERRITORIAL

Art. 19.- Declárase a la salud como derecho básico de todos los habitantes del Territorio. Ello importa, correlativamente, la obligación del Gobierno Territorial a proveer -/ los recursos científicos, técnicos y humanos para garantizar a la población el cuidado y el goce de tal derecho. A tal fin el Gobierno Territorial dispondrá las medidas reglamentarias conducentes a la organización y funcionamiento de un Sistema Territorial de Salud.-

Art. 20 - Declárese obligatoria, para los profesionales de nivel terciario con dependencia de la Subsecretaría de Salud Pública, la prestación de tareas con dedicación exclusiva en todos los establecimientos asistenciales del Territorio.-

Art. 30 - Declárese prioritario, en los programas gubernamentales y presupuestarios, la elaboración y ejecución de planes destinados a la atención sanitaria y hospitalaria de la población, como así también la conservación, mejoramiento y ampliación de instalaciones, equipos y obras de infraestructuras para la prestación de los servicios asistenciales.-

TITULO II

/////



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

//////

DE LOS FINES

Art. 4º - Son fines del Sistema Territorial de Salud:

- a) Propender a que cada persona o núcleo familiar que habite en el Territorio Nacional pueda disponer de oportunidades justas relacionadas en forma directa con la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física, mental y espiritual y - cualquier tipo de prestación o servicio vinculado a la salud.-
- b) Mejorar el nivel de salud y la calidad de vida de la población.-
- c) Aumentar la expectativa de vida al nacer.-
- d) Disminuir los riesgos evitables que puedan determinar la enfermedad o la muerte.-
- e) Lograr la aplicación efectiva del principio de solidaridad entre los miembros de la comunidad, y entre éstos y los organismos y autoridades del Gobierno Territorial.-
- f) Jerarquizar al hospital público a través de un reordenamiento funcional y de la modernización de estructuras, equipos y recursos técnicos en general.-

TITULO III

DE LA FINANCIACION

Art. 5º - Para atender el cumplimiento de la presente ley y sostener el funcionamiento del Sistema Territorial de Salud, créase el Fondo Territorial de Salud. Los recursos de dicho Fondo y las inversiones con imputación -

//////



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

//////

al mismo se incluirán cálculo de Recursos y Presupues-
to de Gastos del Territorio.-

Art. 6º - Los recursos del Fondo Territorial de Salud se forma-
rán con:

- a) Los aportes que fije el Gobierno del Territorio -/
con tal fin, hasta tanto establezca una carga impo-
sitiva con destino específico a dicho Fondo.-
- b) Los aranceles y/o ingresos que, por cualquier con-
cepto, tengan origen en los contratos formalizados
por la Subsecretaría de Salud Pública con las Obras
Sociales por la prestación de los servicios de - /
asistencia médica é internaciones.-
- c) Los aportes provenientes de la Nación a través de-
los diferentes programas asistidos o programa úni-
co de salud.-
- d) Las contribuciones de organizaciones públicas y/o-
privadas del país y/o del exterior.-
- e) La recaudación de prestaciones a particulares no -
pertenecientes a obras sociales y con capacidad -/
económica de pago.-
- f) Los aranceles y/o ingresos originados en convenios
con entes laborales, de acuerdo al Nomenclador Na-
cional de Prestaciones Médicas.-
- g) Recursos por donaciones o legados.-

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

Art. 7º - Créanse los Consejos de Administración de los distin-
tos centros asistenciales que estarán constituidos -/

//////



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

//////

por:

- a) Los Intendentes de cada ciudad que cuando correspondiere podrán ser reemplazados por los Secretarios - de Gobierno de las respectivas Municipalidades.-
- b) Un representante de la Delegación local de la Confederación General del Trabajo.-
- c) Un representante de cada uno de los siguientes organismos: Unión Industrial Fueguina, Cámara de Comercio y Obra Social del Territorio.-
- d) Un representante de la Asociación de Profesionales- de cada hospital.-
- e) El Director de cada hospital.-

Art. 8º - Las personas mencionadas en el artículo anterior elegirán un Presidente, un Secretario de Actas, un Tesorero y cuatro Vocales. El Consejo de Administración dictará su propio reglamento y tendrá la obligación de una reunión semanal como mínimo. El Director de cada hospital informará, en dicha reunión respecto a todas las cuestiones que deba conocer y/o resolver el Consejo de Administración.-

Art. 9º - Los Consejos de Administración tendrán los siguientes fines:

- a) Atender los ingresos provenientes de los casos mencionados en el Art. 6º y autorizar la inversión de dichos ingresos a pedido de los Directores de hospital. Estos proyectarán la aplicación de dichos recursos de acuerdo con las necesidades hospitalarias

//////



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

//////

a cubrir.-

b) Prever los recursos y gastos que demanden los cen-
tros asistenciales.-

c) Llevar los registros contables y documentales cor-
respondientes.-

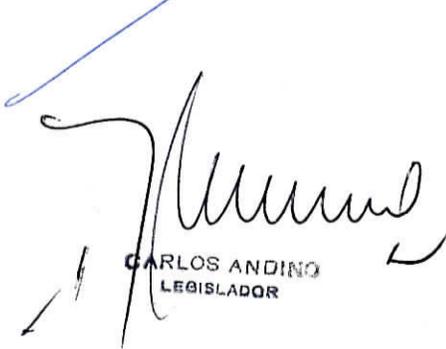
Art. 10º- Los miembros de los Consejos de Administración durarán
dos años en sus funciones, salvo el caso de irrepresenta-
tividad sobreviniente con relación al organismo en -
cuyo nombre integre el Consejo. En este último caso, -
dicho organismo designará a quien deba reemplazar al -
cesante por la circunstancia antedicha.-

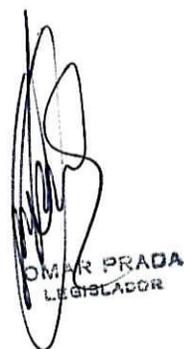
Art. 11º- De forma.-


DORA CHELALICHE
LEGISLADORA


AIDA CHAVES DE BASANTA
LEGISLADORA


OSCAR NOTO
LEGISLADOR


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


OMAR PRADA
LEGISLADOR


IGNACIO SOSA
LEGISLADOR



281

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS:

En el controvertido tema de la Salud Pública, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, constituye no solo una isla en la estructura sanitaria del país, sino un ejemplo de -/funcionalidad y resultados. Tales características surgen de la -filosofía de un sistema que se asienta en la obligación que el Estado tiene, respecto de la salud de la comunidad, y en el compromiso absoluto del médico y auxiliares, respecto a la consa-/gración profesional de capacidad y tiempo.-

El sistema funciona, pues, como una integración de -Estado, Profesionales y Comunidad, haciendo del Hospital un ámbito donde se conjugan recursos humanos, técnicos y económicos- en razón de su objetivo determinante; la salud de la población.

El Estado parte del principio que debe asegurar al -médico las condiciones necesarias para su Exclusiva dedicación- profesional. Es decir, proveer los recursos financieros al ni- /vel que cubra -con un ingreso único- los requerimientos económicos del médico. Perfeccionando esta política, se agrega la provisión de viviendas, con lo cual el médico queda liberado de toda preocupación respecto a la cobertura de necesidades personales y familiares.-

El médico, a su vez, corresponde a esta política del Territorio Nacional dedicando -con carácter exclusivo- su capacidad y su tiempo a la atención de la salud de la población en los servicios del Hospital, de suerte tal que el médico de este sistema, no es un médico a horario, es un médico permanente. Se inserta en la estructura del hospital en forma total y absoluta;



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

hoja 2 //

profesional y espiritualmente.-

De la actividad de estos dos ejemplos (Estado y Médico) resulta un beneficiario: el pueblo del Territorio que recibe -en cobertura de su salud- los resultados del sistema.

LA SALUD COMO DERECHO

Entre los derechos humanos fundamentales -así / como la libertad y la vida- la salud se incluye en ese marco de valores. Es un derecho cuyo cuidado y preservación constituye una de las primeras obligaciones del Estado. Tanto en el orden ético (personalidad humana) como en el patrimonial (capital humano).-

De esa reflexión, surge el imperativo de que el Estado adopte en formal declaración, el principio irrevocable de que "la salud es un derecho". De tal forma quedará consagrada una de las más altas funciones sociales del Estado.-

La salud, como derecho, importa para el Estado, la obligación de proveer a fondo los recursos humanos, técnicos y económicos que aseguren el ejercicio de ese derecho en una estructura eficiente y total. En la medida que se reconozca la salud, tal condición, será exigible al Estado el cumplimiento de una de sus más esenciales finalidades.-

Como todo derecho tiene un sujeto que es el hombre y un objeto que es la salud. Y también una actividad jurisdiccional del Estado que se desarrolla en el ámbito hospitalario. Legislación y recurso deben asegurar al Territorio Nacional el pleno ejercicio del derecho a la salud. Para ser posible esa meta señalada para el año 2.000, por la Organización-

a hoja 3 //

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

///////hoja 3

Mundial de la Salud cuando resume el compromiso de "Salud para todos".-

No puedo dejar de señalar que, en mis inquietudes como legislador y médico, coincidentes con el colega Dr. Miguel Angel Olmos, -destacando especialmente- la colaboración y aportes de sus amplios conocimientos del tema. Asimismo, el Dr. Ernesto Löffler compartió las ideas aquí expuestas razón por la cual rendimos -con este proyecto- merecido homenaje al Legislador, al colega y al amigo.-



OSCAR NOTO
LEGISLADOR



IGNACIO SOSA
LEGISLADOR



OMAR PRADA
LEGISLADOR



DORA CHELALICHE
LEGISLADORA



AIDA CHAVES DE BASANTA
LEGISLADORA